



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 073-2016-CR/GRC.CUSCO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, del Periodo Legislativo dos mil dieciséis, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**VISTO:**

El OFICIO N° 01-2016-GRCUSCO/CRC/GRUPALES, de fecha treinta de marzo del año dos mil dieciséis, emitido por los Consejeros Regionales: Lic. Marisol Paz Ccoricasa – Consejera Regional de la Provincia de Cusco, Sr. Guillermo Torres Palomino – Consejero Regional de la Provincia de La Convención, Sr. Laureano Yucra Osnayo – Consejero Regional de la Provincia de Quispicanchi, el mismo que contiene el Proyecto de Acuerdo Regional, que propone:

*"APROBAR LOS ESTUDIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL PARA GENERAR VALOR AGREGADO EN LA REGIÓN DE CUSCO, DEL ESTUDIO DE PRIORIZACIÓN DE LA CADENA ACUICOLA EN LA REGIÓN DE CUSCO, DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GASTRONOMIA EN LA REGIÓN DE CUSCO Y EL ESTUDIO DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR MANUFACTURERO EN LA REGIÓN DE CUSCO";*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";*

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala respecto a la Legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.";*

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo*





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



*regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.”;*

Que, de igual forma el literal a) del Artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional: *“a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...);”*

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 señala que:

*“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.”;*

Que, el literal d) del Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, precisa como función en materia agraria del Gobierno Regional: *“(...) d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región. (...);”*

Que, el literal b) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, señala como derecho de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco: *“(...) Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales. (...);”*

Que, ante la coexistencia de situaciones de progreso y atraso sociales y económicos, que se ven reflejadas, de un lado, en el crecimiento y modernización económica de algunas ciudades y, de otra, en el retraso y pobreza extrema de grandes zonas rurales, situación que hace pensar en la necesidad de considerar y formular propuestas de desarrollo productivo, que alivie la economía de un gran sector de la población de la Región de Cusco, y se emprenda un desarrollo económico en función del mayor empleo de mano de obra, y de valor agregado que permita el mayor flujo de bienes y servicios al interior de la Región, la Oficina del Área de Estudios y Proyectos – AFEP, de la Gerencia de Desarrollo Económico, ha efectuado estudios de: “Estudios de priorización del sector agroindustrial para generar valor agregado (lácteos, cárnicos, papa nativa, fruta y granos), en la Región de Cusco, Estudios de priorización de la cadena acuícola en la Región de Cusco, Estudios de priorización de la cadena productiva de Gastronomía en la Región de Cusco y, Estudio de priorización del sector manufacturero (metal - mecánica y madera), en la Región de Cusco, la misma que requiere contar con el respaldo y aprobación del Consejo Regional de Cusco;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los Estudios de priorización del Sector agroindustrial para generar valor agregado en la Región de Cusco, del Estudio de priorización de la cadena acuícola en la Región de Cusco, de la cadena productiva de gastronomía en la Región de Cusco y el estudio de priorización del sector manufacturero en la Región de Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cusco a través de la Oficina del Área de Estudios y Proyectos – AFEP, la formulación a nivel de perfil y proyectos definitivos que implementen los estudios de priorización aprobados en el artículo precedente, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

